

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 295 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 10 de septiembre de 2025.

### VISTO:

El CONTRATO N° 022-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de diciembre del 2021, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 202-2024-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 21 de mayo de 2024, el Informe N° 332-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de junio de 2024, el Informe N° 407-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2024, el Informe N° 232-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 03 de diciembre de 2024, el Informe N° 248-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 11 de julio del 2025, el Informe N° 862-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 16 de julio del 2025, la Carta N° 290-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de julio de 2025, el Informe N° 312-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de agosto de 2025, el Informe N° 1075-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 26 de agosto de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante el CONTRATO N° 022-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de diciembre del 2021, se suscribió Contrato para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", entre la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado – EPS EMAPICA S.A. y la empresa A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527236801 debidamente representado por su Gerente Sr. OSCCO ARANGO JOEL ALEX identificado con DNI N° 75692029; por un monto total de S/. 64, 648.74 (Sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con 74/100 soles) y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios de los cuales 10 días corresponden a la supervisión y 60 días para el proceso de recepción de obra y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Con fecha 09 de marzo de 2022 se suscribe el Acta de Inicio de Obra, y con fecha 18 de enero de 2024 se suscribe el Acta de recepción de Obra, estando presente el área usuaria, el supervisor y el contratista;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 202-2024-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 21 de mayo de 2024 se resuelve APROBAR la liquidación final del Contrato N° 021-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A. suscrito el 09 de diciembre de 2021, entre la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. -EPS. EMAPICA S.A. y la empresa SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la ejecución del saldo de la obra "REMODELACION DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS.EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con un costo total de S/.1'223,062.70 soles, incluido I.G.V., como monto de S/. 145,405.36 soles por devolución de garantía de fiel cumplimiento, el monto de



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 295 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

S/. 104,248.75 soles por reconocimiento de mayores gastos generales N°03-ocasionados por paralización de obra y el monto de S/. 79,651.23 soles por reajuste de valorizaciones;

Que, mediante el Informe N° 332-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina de Contabilidad señala que se verificó la parte financiera (DOB) y existe una diferencia por el importe de S/. 23, 075.13 (Veintitrés mil setenta y cinco con 13/100 soles). Asimismo, realiza ciertas observaciones a algunos montos que difieren, en ese sentido, recomienda remitir los sustentos y documentos para conciliar los montos revisados al no concordar con GIPO de la Supervisión de Obra, en base a sus competencias; y que, dicha información fue aclarada mediante el Informe N° 407-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2024, donde la Oficina de Contabilidad señaló que, se verificó lo registrado según DOB y detallan que, la diferencia por el importe de S/. 3, 232.44 soles deviene de una retención de fiel cumplimiento, en ese sentido, se recomienda derivar al área usuaria para que continúe con el trámite respectivo de liquidación de supervisión de obra;



Que, mediante el Informe N° 232-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 03 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que el contrato de supervisión de obra se encontraba resuelto en forma total, resolución formalizada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 418-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 31 de octubre de 2024, debido a la aplicación de máxima penalidad;



Asimismo, mediante el Informe N° 248-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 11 de julio del 2025, se solicitó notificar al contratista ejecutor la liquidación de contrato de supervisión elaborada, debido a la falta de presentación de liquidación por parte del contratista supervisor;

Que, mediante el Informe N° 862-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 16 de julio del 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras formalizó la solicitud de notificación ante la gerencia general, la liquidación elaborada por la Entidad;

Con fecha 16 de julio del 2025, mediante la Carta N° 290-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., la EPS EMAPICA S.A. notificó a la empresa A&R CONSULTORES GENERALES SAC la liquidación de contrato de supervisión elaborada;

Que, mediante el Informe N° 312-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de agosto de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, se debería declarar consentida la liquidación del contrato de supervisión de obra de la obra inversión tipo IOARR denominada: "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2444711, conforme al siguiente desglose:

**I. DATOS DEL PROYECTO:**  
• **NOMBRE DE LA OBRA:**

"REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., EN LA LOCALIDAD DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA".

- **MONTO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN:**
- **CONTRATISTA SUPERVISOR:**
- **SUPERVISOR DE OBRA:**
- **PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN CONTRATO:**
- **INICIO DE OBRA:**
- **FIN REAL DE OBRA:**
- **AVANCE FÍSICO ACUMULADO:**
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

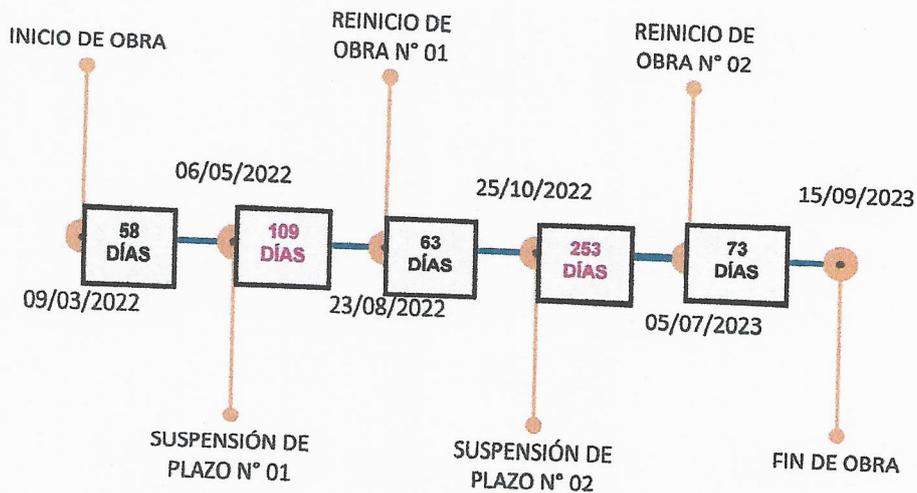
S/ 64,648.74 soles  
A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C.  
Ing. Juana Gladys Junes Choque  
120 DÍAS CALENDARIO  
09 DE MARZO DEL 2022  
15 DE SETIEMBRE DEL 2023  
70.43 %  
TRANSFERENCIA OTASS y RDR.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
N° 295 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**II. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

<b>PLAZO CONTRACTUAL:</b>	120 días calendario
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:</b>	10 días calendario
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:</b>	03 días calendario
<b>ADENDA DE CONTRATO N° 01:</b>	73 días calendario
<b>PLAZO REAL DE CONTRATO:</b>	206 días calendario
<b>DÍAS EFECTIVOS DE EJECUCIÓN:</b>	194 días calendario (Dentro de plazo)



**III. ANTECEDENTES:**

- Con fecha 22 de diciembre del 2021 se suscribió el contrato de supervisión de obra, CONTRATO N° 022-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., por un monto de contrato de **S/ 64,648.74 soles.**
- Con fecha 09 de marzo del 2022 de inició el plazo de ejecución contractual, formalizando dicho inicio con la anotación en el cuaderno de obra.
- Con fecha 18 de enero del 2024 se suscribió el Acta de Recepción de Obra.
- Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 202-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A., la EPS EMAPICA S.A. aprobó la liquidación de contrato de ejecución de obra, la cual fue aclarada el 20 de agosto de 2024, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 304-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.
- Con fecha 18 de junio de 2024 la Oficina de Contabilidad emitió informe contable validando los pagos ejecutados al contratista supervisor, mediante INFORME N° 332-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., información que fue aclarada con INFORME N° 407-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de julio del 2024.
- Con fecha 02 de diciembre de 2024, mediante INFORME N° 232-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A., la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que el contrato de supervisión de obra se encontraba resuelto en forma total, resolución formalizada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 418-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 31 de octubre de 2024, debido a la aplicación de máxima penalidad
- Con fecha 14 de julio del 2025, mediante INFORME N° 248-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. se solicitó notificar al contratista ejecutor la liquidación de contrato de supervisión elaborada, debido a la falta de presentación de liquidación por parte del contratista supervisor.
- Con fecha 15 de julio del 2025, mediante INFORME N° 862-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A., la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras formalizó la solicitud de notificación ante la gerencia.
- Con fecha 16 de julio del 2025, mediante CARTA N° 290-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., la EPS EMAPICA S.A. notificó a la empresa A&R CONSULTORES GENERALES SAC la liquidación de contrato de supervisión elaborada.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 295 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**IV. ANÁLISIS:**

Se ha revisado la documentación remitida por las oficinas competencias, y se ha realizado en el siguiente análisis:

**A. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene:**

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, **dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.** La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. **Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.**

Respecto al cumplimiento de las normativas vigentes, se indica que, a la fecha, el contratista supervisor, EMPRESA A&R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, no ha presentado la liquidación, motivo por el cual esta oficina elaboró los cálculos de liquidación de contrato de supervisión, de los cuales el contratista supervisor debía emitir pronunciamiento dentro de los cinco (5) días de notificado, de lo contrario, quedaría consentida. Al respecto, se evidencia que, con fecha 16 de julio del 2025 se notificó al contratista supervisor la liquidación del contrato, mediante CARTA N° 290-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A., carta notificada al domicilio contractual de acuerdo a lo indicado en el contrato de obra, URB. EL HARAS MZ-C LOTE 54.

Debido a que, a la fecha, el contratista supervisor no ha emitido pronunciamiento, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula el contrato en evaluación, **la liquidación de contrato de supervisión de obra se encuentra consentida.**

**B. De los Informes Mensuales de Supervisión tramitados:**

<b>INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN N° 01 - MARZO 2022:</b> APROBADO CON INFORME N° 237-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 10,235.04
<b>INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN N° 02 - ABRIL 2022:</b> APROBADO CON INFORME N° 413-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 10,117.61
<b>INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN 03 - MAYO 2022:</b> APROBADO CON INFORME N° 414-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 2,225.01
<b>INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN 04 - AGOSTO 2022:</b> APROBADO CON INFORME N° 516-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 4,450.02
<b>INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN N° 05 - SETIEMBRE 2022:</b> APROBADO CON INFORME N° 202-2023-SGOESLO-GIPO- GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 11,313.49

**C. De los Informes Mensuales de Supervisión pagados:**

<b>INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN N° 01 - MARZO 2022:</b>	S/ 10,235.04
<b>INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN N° 02 - ABRIL 2022:</b>	S/ 13,350.05
<b>INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN 03 - MAYO 2022:</b>	S/ 2,225.01
<b>INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN 04 - AGOSTO 2022:</b>	S/ 4,450.02
<b>INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN N° 05 - SETIEMBRE 2022:</b>	S/ 11,313.49



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
N° 245 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**TOTAL PAGADO: S/ 41,573.61 soles**

Fue verificado y pagado los montos de los informes mensuales de supervisión señalados, información que es corroborada con el INFORME N° 332-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. e INFORME N° 407-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., emitidos por la Oficina de Contabilidad.

**D. De los pagos pendientes:**

- Según los Términos de Referencia que originaron el Contrato de Supervisión de Obra, la retribución de los servicios será considerando los siguientes rubros:  
**RUBRO I:** A Tarifas, el cual será pagado en función del 70% del monto ofertado según la valorización mensual presentada.  
**RUBRO II:** A Suma Alzada, el cual corresponde al 30% del monto ofertado y será pagado con la aprobación de la liquidación de la Consultoría de Obra.

Objeto	Sistema de Contratación	Cantidad	Unidad	Tarifa Unitaria	Monto equivalente del contrato
Supervisión de Obra	A tarifas	120	Días	S/ 377.12	S/ 45,254.40
Liquidación de Obra					S/ 19,394.34
<b>MONTO DE CONTRATO:</b>					<b>S/ 64,648.74</b>

- Según contrato de supervisión de obra, el sistema de contratación es mixto, siendo a suma alzada el pago por liquidación de obra, sin embargo, debido a que la supervisión no ha participado de la liquidación de contrato de ejecución de obra ni ha elaborado su liquidación de contrato de supervisión de obra, no le corresponde el pago de ese rubro, por lo que solo queda pendiente los pagos por supervisión efectiva de obra, de acuerdo al detalle indicado en el resumen de liquidación de contrato de supervisión de obra.

**E. De la entrega de los cálculos de liquidación de contrato de ejecución de obra:**

- De acuerdo a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 222-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 04 de julio de 2025, la supervisión de Obra no remitió los cálculos para liquidación dentro del plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual, no le corresponde el pago por liquidación de obra.

**F. De los costos por elaboración de liquidación de supervisión de obra:**

- Se indica que, a la fecha, el contratista supervisor no ha remitido la liquidación de contrato de supervisión de obra, motivo por el cual esta oficina la ha elaborado, siendo el costo por la elaboración de la liquidación del contrato de supervisión de obra de **S/ 1,020.00 soles**, en cumplimiento del Artículo 170, numeral 3, el cual indica: **...Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida....** monto que ha sido calculado bajo el siguiente detalle:

COSTOS DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".					
ELABORADO POR:			EPS EMAPICA S.A.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	TIEMPO	TARIFA DIARIA	SUB TOTAL
<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>					
A.- PERSONAL PROFESIONAL					
Ingeniero	prof./día	1.00	4	S/ 180.00	S/ 720.00
A.- EQUIPOS Y MATERIALES DE OFICINA					
Equipos de computo	equipo/día	1.00	4	S/ 50.00	S/ 200.00
Materiales de Oficina	glb	1.00		S/ 100.00	S/ 100.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 1,020.00</b>

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
N° 295 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**G. De las penalidades:**

- El contratista supervisor ha alcanzado la penalidad máxima por mora y por otras penalidades, por un monto total de **S/ 12,929.74 soles**, de acuerdo al detalle indicado en el INFORME N° 589-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de septiembre del 2024, el cual se adjunta al presente para mayor detalle

**H. Resumen total de la liquidación:**

- Al respecto se señala que se está presentando un cuadro resumen final de la liquidación, contenido en el Anexo 01. RESUMEN FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, adjunto al presente documento.

Finalmente, se concluye que, el contratista supervisor tiene una devolución pendiente por retención de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 6,464.88 soles**, un saldo a su favor de **S/ 4,057.91 soles** y una penalidad pendiente por aplicar de **S/ 12,929.74 soles**.

**V. CONCLUSIONES:**

- La liquidación de contrato de supervisión de obra, de la inversión de tipo IOARR denominada: **"REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2444711, tiene un saldo a favor del contratista supervisor, empresa **A&R CONSULTORES GENERALES SAC**, de **S/ 4,057.91 soles**.
- La liquidación de contrato de supervisión de obra, de la inversión de tipo IOARR denominada: **"REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2444711, tiene una penalidad pendiente por aplicar de **S/ 12,929.74 soles**.
- La liquidación de contrato de supervisión de obra, de la inversión de tipo IOARR denominada: **"REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2444711 tiene como monto total de contrato el valor de **S/ 45,631.52 soles**. Al respecto, es preciso indicar que el contrato no se ejecutó al 100% debido a que el contratista ejecutor no cumplió en entregar la liquidación del contrato de ejecución de obra dentro del plazo previsto en el RLCE.

**VI. RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda derivar el presente informe técnico a la Gerencia General, con el fin de que se emita el acto resolutorio declarando consentida la liquidación de contrato de supervisión de obra, de la inversión de tipo IOARR denominada: **"REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**, con CUI N° 2444711, la cual tiene un saldo a favor del contratista supervisor, empresa **A&R CONSULTORES GENERALES SAC**, de **S/ 4,057.91 soles** y tiene una penalidad pendiente por aplicar de **S/ 12,929.74 soles**. Asimismo, se debe considerar en el **monto contable de S/. 45,631.52 soles**, incluido I.G.V., como monto final de contrato, referido a la **cuenta contable 339204108**.
- Se recomienda que, una vez emitida la resolución, sea notificada a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus dependencias, para un mejor control técnico financiero de las inversiones, y para que se proceda a liquidar la cuenta contable respectiva.

Que, mediante el Informe N°1075-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 26 de agosto de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que, de realizado el análisis con los documentos de los vistos y sus antecedentes, concluye que la Liquidación de supervisión de la obra inversión tipo IOARR denominada: **"REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2444711, deberá ser declarada consentida vía acto resolutorio, conforme a lo descrito en el párrafo precedente;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 295 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018- EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;



Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 17 numeral 17.10 "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";



Que, mediante Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, Aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual se precisa en el numeral 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. Asimismo, el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversiones, que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con la Liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración Directa: La Liquidación física y financiera está aprobada por la entidad";



Que el **artículo 10°** de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y sus modificatorias, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión es efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación;



En concordancia con ello, el **artículo 186°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad; no obstante, cuando el valor referencial de la obra es igual o superior al monto establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, la Entidad se encuentra obligada a contratar a un supervisor de obra;

Cabe precisar que de acuerdo a lo previsto en el **artículo 187°** del Reglamento, a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo el responsable de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
N° 295 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Asimismo, conforme con el **artículo 170°** del referido Reglamento, se establece lo siguiente: "**170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...) **170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. (...) **170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.";



Por otro lado, el citado cuerpo normativo, establece en su **artículo 149°**, respecto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, señalando lo siguiente: **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. 149.1.** Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. **149.2.** En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fi el cumplimiento. **149.3.** Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. **149.4.** En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fi el cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. **149.5.** La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. **149.6.** En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.



Que, una resolución de liquidación consentida por no haber sido elaborada ni observada por el supervisor se refiere a una declaración oficial que, tras un proceso de supervisión de un contrato o proyecto, determina que la liquidación presentada ha sido aprobada tácitamente debido a la falta de acción o revisión por parte del supervisor dentro de los plazos legales establecidos. Esto puede ocurrir cuando:

1. El supervisor no elabora la liquidación:  
Si el contratista no presenta la liquidación, la entidad o el supervisor está facultado para elaborarla en un plazo determinado. Si este plazo vence sin que se cumpla, la situación puede conducir a una declaración de consentimiento.

2. El supervisor no observa la liquidación:  
Una vez que una parte presenta la liquidación, la otra parte (en este caso, el supervisor) tiene un plazo para observarla o emitir observaciones. Si no ejerce esta facultad dentro del plazo, la liquidación se considera aprobada y consentida.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 295 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, estando a las consideraciones expuestas, en vista que el área usuaria ha emitido su pronunciamiento sobre que se declare consentida la liquidación de supervisión de obra, inversión tipo IOARR denominada: "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2444711 y su trámite correspondiente, la misma deberá formalizarse mediante acto resolutivo;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA** la Liquidación de Supervisión de obra elaborada por la Entidad, de la inversión tipo IOARR denominada: "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2444711, con el monto total de S/. 45,631.52 (Cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y uno con 52/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA INVERSIÓN DE TIPO IOARR DENOMINADA: "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A. EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"							
CONTRATISTA SUPERVISOR:		A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C.					
TARIFA UNITARIA:	S/ 377.12	LIQUIDACIÓN DE OBRA:				S/ 19,394.34	
DESCRIPCIÓN	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	CONFORMIDADES OTORGADAS POR EPS EMAPICA S.A.	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A., DE ACUERDO A DÍAS DE SUPERVISIÓN EFECTIVA	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SUPERVISOR	POR DEDUCIR
<b>Presupuesto contractual:</b>							
Informe Mensual N° 01 - MARZO 2022	S/ 10,235.04	S/ 10,235.04	S/ 8,673.76	S/ 10,235.04	S/ 3,232.44	-S/ 1,561.28	S/. 0.00
Informe Mensual N° 02 - ABRIL 2022	S/ 13,350.05	S/ 10,117.61	S/ 11,313.60	S/ 13,350.05	S/ 3,232.44	-S/ 2,036.45	S/. 0.00
Informe Mensual N° 03 - MAYO 2022	S/ 2,225.01	S/ 2,225.01	S/ 1,885.60	S/ 2,225.01	S/. 0.00	-S/ 339.41	S/. 0.00
Informe Mensual N° 04 - AGOSTO 2022	S/ 4,450.02	S/ 4,450.02	S/ 3,394.08	S/ 4,450.02	S/. 0.00	-S/ 1,055.94	S/. 0.00
Informe Mensual N° 05 - SEPTIEMBRE 2022	S/ 11,313.49	S/ 11,313.49	S/ 11,313.60	S/ 11,313.49	S/ 0.00	S/ 0.11	S/ 0.00
Informe Mensual N° 06 - OCTUBRE 2022	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 9,050.88	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 9,050.88	S/ 0.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 41,573.61</b>	<b>S/ 38,341.17</b>	<b>S/ 45,631.52</b>	<b>S/ 41,573.61</b>	<b>S/ 6,464.88</b>	<b>S/ 4,057.91</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>Liquidación de obra:</b>							
Pago por liquidación	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>Penalizaciones:</b>							
Penalizaciones a aplicar	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 12,929.74	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 12,929.74
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 12,929.74</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 12,929.74</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 41,573.61</b>	<b>S/ 38,341.17</b>	<b>S/ 45,631.52</b>	<b>S/ 41,573.61</b>	<b>S/ 6,464.88</b>	<b>S/ 4,057.91</b>	<b>S/ 12,929.74</b>

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 295 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de que el contratista supervisor de obra A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527236801, no habría elaborado su liquidación asimismo no habría observado dentro del plazo legal la liquidación elaborada por la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170° numeral 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, conforme a lo señalado en el artículo primero, así como lo expresado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°1075-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 26 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PRECISAR** que, para efectos de activar la Supervisión de la Obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar la cuenta contable 339204108.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **APROBAR** el saldo a favor del contratista supervisor de obra A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527236801, el monto de S/. 4, 057.91 (Cuatro mil cincuenta y siete con 91/100 soles) incluido I.G.V.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **APROBAR** la devolución de la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del 10.00%, a favor del Contratista supervisor de obra A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527236801, por el monto de S/. 6, 464.88 (Seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 88/100 soles) incluido I.G.V.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial aplicar las penalidades correspondientes por la suma de S/. 12, 929.74 (Doce mil novecientos veintinueve con 74/100 soles).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **DISPONER** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento en relación al monto de las penalidades por aplicarse, así como por la elaboración de la liquidación realizada por la Entidad, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 155 numeral 155.1 literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **DISPONER** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - **DISPONER** al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 295 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución al contratista supervisor de obra A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527236801, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
**Ing. Margot Vásquez Panduro**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS. EMAPICA S.A.**

